

RESOLUCIÓN DE 30 DE AGOSTO DE 2021 DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EDUCACIÓN Y DEPORTE EN JAÉN, POR LA QUE SE REALIZA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA, CON OCASIÓN DE VACANTE, DE PUESTOS DOCENTES ESPECÍFICOS EN EL EQUIPO DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA ESPECIALIZADO PARA EL CURSO 2021/2022

El Decreto 39/2003, de 18 de febrero, por el que se regula la provisión de los puestos de trabajo de los Equipos de Orientación Educativa adscritos al personal docente y se establecen las funciones de los coordinadores de área de los Equipos Técnicos Provinciales, determina los requisitos y sistema de provisión de los puestos de personal docente en los Equipos Especializados.

En virtud de lo establecido en la disposición derogatoria única del Decreto 302/2010, de 1 de junio, por el que se ordena la función pública docente y se regula la selección del profesorado y la provisión de los puestos de trabajo docentes, y en virtud de lo establecido en el artículo 28 del citado Decreto y en el Capítulo II del Título I de la Orden de 10 junio de 2020 de la Consejería de Educación y Deporte, por la que se regulan los procedimientos de provisión, con carácter provisional, de puestos de trabajo docentes, la movilidad por razón de violencia de género y víctimas de terrorismo, las bolsas de trabajo docentes, así como las bases aplicables al personal integrante de las mismas, esta Delegación Territorial ha resuelto realizar convocatoria pública para la cobertura de puestos docentes en el Equipo de Orientación Educativa Especializado de Jaén, sujeta a las siguientes

BASES

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la presente resolución es convocar un procedimiento, mediante concurso de méritos, para formar parte del listado del puesto específico objeto de esta convocatoria, **dejándose sin efecto los listados anteriores**, a fin de cubrir las vacantes que pudieran surgir en la provincia de Jaén durante el curso 2021/2022.

El personal que haya solicitado continuidad, conforme a la Resolución correspondiente de esta Delegación Territorial, para el puesto específico aquí convocado, deberá participar en la presente convocatoria si desea continuar formando parte de los listados de dicho puesto específico.

1.- PUESTOS CONVOCADOS

- ORIENTADOR/A PARA EL EQUIPO DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA ESPECIALIZADO/A EN **DISCAPACIDAD AUDITIVA**
- ORIENTADOR/A PARA EL EQUIPO DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA ESPECIALIZADO/ A EN **DIFICULTADES DE APRENDIZAJE**
- ORIENTADOR/A PARA EL EQUIPO DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA ESPECIALIZADO/A EN **ATENCIÓN TEMPRANA**

C./ Martínez Montañés, 8. 23007 Jaén. Telf.: 953 003 700
Correo-e: educacion.dlja.ced@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	ANTONIO SUTIL MONTERO	31/08/2021 11:01:17	PÁGINA 1/7
VERIFICACIÓN	tFc2eR8GXXMEE7PT9QRC58K3BCJDCA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Las características y requisitos específicos de los puestos convocados figuran en el **ANEXO IV** de esta resolución. El personal solicitante habrá de estar en posesión de TODOS los requisitos específicos relacionados para dicho puesto.

SEGUNDA. PARTICIPANTES Y REQUISITOS GENERALES.

Podrá participar en la presente convocatoria el siguiente personal docente:

- Personal funcionario de carrera en servicio activo con destino en centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, perteneciente al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y Especialidad de Orientación Educativa, con al menos tres años de antigüedad en el Cuerpo.

Los participantes que aleguen discapacidad deberán tener reconocida una discapacidad igual o superior al 33%, o habersele declarado la situación de incapacidad permanente en grado total en una profesión distinta a la docente, mediante resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social.

TERCERA. PLAZO Y SOLICITUDES.

- Las personas interesadas en participar deberán hacerlo constar en la correspondiente solicitud, que se ajustará al modelo oficial publicado como **ANEXO II** de esta Resolución y que podrán descargar de la página web de la Consejería de Educación y Deporte.
El personal aspirante que tenga reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% y preste su consentimiento para la consulta de datos de discapacidad, a través de los sistemas de consultas proporcionados por la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía al Sistema Integrado de Servicios Sociales, deberá señalarlo en el apartado correspondiente de la solicitud. Quienes no presten consentimiento expreso, deberán aportar certificación en vigor del órgano competente en la que conste que se tiene reconocida una discapacidad igual o superior al 33 %.
En cualquier caso, este personal deberá presentar certificación, expedida por el órgano competente, en la que conste que se reúnen las condiciones física y psíquicas compatibles para impartir las enseñanzas asignadas legalmente a los Cuerpos y especialidades por las que participa.
- El plazo de presentación de solicitudes será de **diez días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el portal web de esta Delegación Territorial.
- Las solicitudes, que irán dirigidas a la persona titular de la Delegación Territorial de Jaén, se presentarán, preferentemente, en el registro telemático de la Junta de Andalucía al que se accederá a través del portal web de la Consejería de Educación y Deporte utilizando el enlace habilitado para tal efecto.
- Dicha solicitud se cumplimentará según el modelo que figura como **ANEXO II** a la presente Resolución e irá acompañada de la documentación que acredite cumplir los requisitos establecidos para cada puesto, así como de los méritos que hayan de valorarse, según los apartados y subapartados del baremo establecido en el **ANEXO I** de esta Resolución.

C./ Martínez Montañés, 8. 23007 Jaén. Telf.: 953 003 700
Correo-e: educacion.dja.ced@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	ANTONIO SUTIL MONTERO	31/08/2021 11:01:17	PÁGINA 2/7
VERIFICACIÓN	tFc2eR8GXXMEE7PT9QRC58K3BCJDCA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CUARTA. DOCUMENTACIÓN.

Cada solicitante deberá aportar la documentación que se relaciona. La no presentación de la documentación requerida, será motivo de exclusión.

1. Instancia según modelo **ANEXO II** de la presente convocatoria.
2. Documentación justificativa de los requisitos exigidos, así como de los méritos alegados. Esta documentación se ordenará según los apartados del baremo (**ANEXO I**).

Los requisitos del puesto solicitado y los méritos alegados por el personal participante han de estar perfeccionados en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

3. En el supuesto de no haber participado de forma telemática en la presente convocatoria, deberá hacerse constar en los documentos presentados, de puño y letra, el nombre y apellidos del personal participante, la leyenda "Es copia fiel del original" y la firma a continuación, en la parte impresa de la documentación, incluyendo anverso y reverso. El personal participante se responsabiliza expresamente de la veracidad de la documentación aportada. En caso de falsedad o manipulación en algún documento, decaerá el derecho a la participación en la presente convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiera lugar.
4. Presentación de un Proyecto conforme a lo establecido en el **ANEXO III**.
5. Compromiso de disponibilidad de horario flexible y movilidad geográfica, según las necesidades del servicio (**ANEXO V**).
6. Compromiso de participación y actualización en las distintas modalidades de formación. (**ANEXO VI**).

QUINTA. VALORACIÓN DE MÉRITOS Y COMISIONES DE VALORACIÓN.

1. Los méritos se valorarán según el baremo que figura como **ANEXO I** de esta Resolución.
2. La documentación exigida como requisito no será baremada como mérito.
3. La experiencia docente (apartado 1 del baremo) dentro de la Comunidad Autónoma de Andalucía, quedará acreditada de oficio por la Administración, no debiendo aportar el personal participante documentación alguna. La experiencia docente, como funcionario de carrera, fuera de la Comunidad Autónoma andaluza, que no se encuentre reconocida por esta Administración, se acreditará mediante certificación de servicios prestados de la Consejería competente en materia de educación de la Comunidad Autónoma correspondiente.
4. A los efectos del apartado 2 del baremo (experiencia en puesto de trabajo) se valorará como puestos de las mismas características, aquellos casos en que el solicitante haya ocupado el mismo puesto objeto de la presente convocatoria, es decir, en el Equipo de Orientación Educativa Especializado de Jaén y se valorará como puestos de características similares el haber prestado servicio en cualquier Equipo de Orientación Educativa Especializado.

C./ Martínez Montañés, 8. 23007 Jaén. Telf.: 953 003 700
Correo-e: educacion.dlja.ced@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	ANTONIO SUTIL MONTERO	31/08/2021 11:01:17	PÁGINA 3/7
VERIFICACIÓN	tFc2eR8GXXMEE7PT9QRC58K3BCJDCA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



5. La experiencia en puesto de trabajo igual al que se opta (apartado 2.1. del baremo) en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, quedará acreditada de oficio por la Administración, no debiendo aportar el personal participante documentación alguna. La experiencia en centros públicos fuera de la Comunidad Autónoma andaluza se acreditará mediante certificación de la Consejería competente en materia de educación en la que se indique que el solicitante ha prestado servicio en dicho puesto durante el periodo que se alega.
6. La experiencia en puesto de características similares al convocado (apartado 2.2. del baremo) en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, quedará acreditada de oficio por la Administración, no debiendo aportar el personal participante documentación alguna. La experiencia en centros públicos fuera de la Comunidad Autónoma andaluza se acreditará mediante certificación de la Consejería competente en materia de educación en la que se indique que el solicitante ha prestado servicio en dicho puesto durante el periodo que se alega.
7. Por lo que respecta al apartado 3 del baremo (actividades de formación) solo serán valoradas aquellas actividades de formación que tengan la denominación de CURSO, siempre y cuando cumplan con los requisitos del ANEXO I. No se tendrán en cuenta aquellas actividades tales como grupos de trabajo, congresos, jornadas, etc. No se valorarán las actividades de formación que se hayan presentado o se tomen como base para la acreditación de un requisito.
8. Solo serán objeto de valoración como méritos aquellas titulaciones que no coincidan con las que sirvieron para el ingreso en el Cuerpo al que se pertenezca o para el acceso a la Bolsa correspondiente. No podrá tenerse en cuenta la primera titulación exigida como requisito, con carácter general, para el ingreso al Cuerpo.
9. En cuanto al apartado 4 del baremo, sólo se valorarán como méritos las titulaciones que no coincidan con las que sirvieron para el ingreso en el Cuerpo al que se pertenezca o para el acceso a la bolsa correspondiente, ni las conducentes a las mismas.
Quienes aporten como méritos para valorar alguna titulación distinta a la de requisito del cuerpo, deberán aportar, además, la fotocopia del título que se utilizó para el ingreso en el cuerpo o, en su caso, para el acceso a la bolsa, así como fotocopia de la certificación académica en la que conste para cada materia el tipo de superación de la misma (convalidada, cursada, adaptada,...). No se considerarán como materias cursadas las superadas mediante un curso de adaptación. Solo se valorarán aquellos títulos en los que aparezcan más del 40% de asignaturas cursadas y superadas. Las titulaciones se podrán justificar mediante fotocopia del título (anverso y reverso) o, en su caso, certificado del abono de los derechos de expedición, en cuyo caso se acompañará de fotocopia de la certificación académica completa.
En el caso de aportar como mérito una titulación en la que se haya cursado solamente el segundo ciclo, esta se valorará con 0,5 puntos.
10. No se valorarán los títulos utilizados para la obtención de otros. Quienes aporten como mérito valorable una Diplomatura o Grado Medio de Enseñanzas de Régimen Especial, deberán acreditar que no han utilizado este título para obtener la Licenciatura o Grado Superior de E.R.E. que permitió el ingreso en el cuerpo.
11. Para la valoración de los certificados de idiomas de la Escuela Oficial de Idiomas será necesario presentar fotocopia del título, o en su caso, certificación acreditativa de haber superado los estudios conducentes a su obtención y haber pagado las tasas correspondientes. No será

C./ Martínez Montañés, 8. 23007 Jaén. Telf.: 953 003 700
Correo-e: educacion.dlja.ced@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	ANTONIO SUTIL MONTERO	31/08/2021 11:01:17	PÁGINA 4/7
VERIFICACIÓN	tFc2eR8GXXMEE7PT9QRC58K3BCJDCA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



valorable el modelo 046 de abono de tasas sin una certificación de superación de los estudios realizados.

12. A los efectos de valoración de las solicitudes presentadas, se constituirá una Comisión Provincial de Valoración, cuyos componentes, designados por la persona titular de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Jaén, son:

1. Pablo Antonio Jiménez Roldán, Jefe del Servicio de Gestión de Recursos Humanos, que actuará como Presidente.
2. Esther Santiago Bermúdez, Jefa de Servicio de Ordenación Educativa.
3. Matías Robles Maldonado, Jefe del Servicio de Inspección Educativa.
4. Jesús Corroero Rodríguez, Coordinador del Equipo Técnico Provincial de Orientación Educativa y Profesional.
5. Ramón Rodríguez Castillo, que actuará como secretario.

Formarán parte, como observadores, miembros de las organizaciones sindicales representadas en la Junta de Personal Docente de la provincia.

13. Para la valoración de los Proyectos requeridos, se creará una Comisión Técnica de Valoración, designada por la persona titular de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Jaén, y que estará compuesta por:

1. Esther Santiago Bermúdez, Jefa de Servicio de Ordenación Educativa, que ejercerá la Presidencia.
2. Jesús Corroero Rodríguez, Coordinador del Equipo Técnico Provincial de Orientación Educativa y Profesional.
3. Eva María Castro Ortega, que actuará como secretaria.

Dicha Comisión Técnica, podrá requerir la presencia de las personas participantes en esta convocatoria para la defensa del proyecto, así como la realización de una entrevista.

Esta Comisión Técnica podrá contar, si lo precisara, con asesores o asesoras especialistas, con voz pero sin voto. Una vez finalizado su trabajo, esta Comisión facilitará a la Comisión Provincial de Valoración la relación del personal participante que haya sido valorado apto. Para formar parte de los listados de admitidos ha de obtenerse la calificación de APTO en el Proyecto.

SEXTA. ADMISIÓN DE PARTICIPANTES Y CONFIGURACIÓN DE LAS LISTAS.

1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes y una vez finalizada la valoración de los méritos y verificado el cumplimiento de los requisitos, la Comisión Provincial de Valoración propondrá a la persona titular de la Delegación Territorial la relación provisional del personal admitido, ordenada por la puntuación obtenida, de conformidad con el baremo que figura como ANEXO I, y del personal excluido, con los motivos de exclusión, al objeto de dictar la correspondiente Resolución que se publicará en el portal web de esta Delegación.

C./ Martínez Montañés, 8. 23007 Jaén. Telf.: 953 003 700
Correo-e: educacion.dpja.ced@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	ANTONIO SUTIL MONTERO		31/08/2021 11:01:17	PÁGINA 5/7
VERIFICACIÓN	tFc2eR8GXXMEE7PT9QRC58K3BCJDCA		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
				

2. El listado de personal admitido se ordenará según puntuación del baremo. Una vez ordenados los listados, de conformidad con estos criterios, se tendrá en consideración lo establecido en el apartado 1 del artículo 28 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía. A tal efecto, se incluirá a la persona con discapacidad que corresponda por su orden, tras cada nueve personas integrantes de dicho listado.
3. En caso de producirse un empate entre participantes, este se resolverá atendiendo en primer lugar a la mayor puntuación obtenida en cada uno de los apartados del baremo de méritos por el orden en que estos aparecen. Si fuera necesario, se recurrirá a la mayor puntuación obtenida en cada uno de los subapartados anteriores y por el orden en que igualmente aparecen. De persistir el empate, se ordenarán por la fecha más antigua de ingreso en el Cuerpo, seguido del número más bajo de escalafón.
4. El personal participante dispondrá de un plazo de **cinco días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución a la que se refiere el apartado primero, para poder presentar ante esta Delegación Territorial las alegaciones que se estime oportunas. Con la publicación de la citada Resolución, que declara aprobadas las listas provisionales del personal admitido y excluido, se considerará efectuada la notificación al personal interesado, con la advertencia de que, si no se subsana el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, se archivará su solicitud sin más trámite.
5. Estudiadas las alegaciones presentadas en tiempo y forma y, en su caso, efectuadas las oportunas modificaciones a las listas provisionales, la Comisión de Valoración elevará a la Delegación Territorial las listas definitivas del personal admitido, en el mismo orden del apartado primero, y la puntuación obtenida en el baremo, así como del personal excluido con los motivos de exclusión, para que se publiquen en los mismos lugares, mediante la oportuna Resolución.
6. Las listas de personal seleccionado tendrá vigencia para el curso escolar 2021/2022, pudiendo ser prorrogada por esta Delegación Territorial para cursos posteriores.

SÉPTIMA. ADJUDICACIÓN DE PUESTOS.

1. Al personal seleccionado le será ofrecida, según el orden de los listados, la vacante o vacantes existentes para el puesto, en régimen de comisión de servicio, hasta el 31 de agosto de 2022, estableciéndose un proceso de evaluación del ejercicio de esta función cada dos años
2. Podrá prorrogarse el nombramiento en el puesto de trabajo en cursos posteriores siempre que continúe la necesidad de ocupación del mismo, se haya ocupado el mismo puesto de trabajo específico en situación de vacante desde el inicio del período lectivo, se haya obtenido por la participación en las correspondientes convocatorias de puestos específicos y no se emitan informes desfavorables por parte del Servicio de Ordenación Educativa.
3. Las vacantes ocupadas con posterioridad al inicio del período lectivo no generarán derecho a continuidad para el curso siguiente.
Si teniendo en cuenta la planificación educativa del curso correspondiente se suprimiera o variaran las características de la vacante requerida para la continuidad en el puesto, las personas afectadas que hayan solicitado continuidad y no dispongan de informe desfavorable, retornarán a la lista de dicho puesto en el orden en el que figuraran.

C./ Martínez Montañés, 8. 23007 Jaén. Telf.: 953 003 700
Correo-e: educacion.dtpa.ced@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	ANTONIO SUTIL MONTERO	31/08/2021 11:01:17	PÁGINA 6/7
VERIFICACIÓN	tFc2eR8GXXMEE7PT9QRC58K3BCJDCA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



4. Los puestos adjudicados serán irrenunciabiles y tendrán efectos económicos y administrativos desde la fecha de nombramiento. La no aceptación del puesto adjudicado conllevará la exclusión de la persona interesada del listado correspondiente, con las excepciones recogidas en el artículo 51 de la Orden de 10 de junio de 2020, por la que se regulan los procedimientos de provisión, con carácter provisional, de puestos de trabajo docentes, la movilidad por razón de violencia de género y víctimas de terrorismo, las bolsas de trabajo docentes, así como las bases aplicables al personal integrante de las mismas.
El personal que resulte adjudicatario de varios puestos específicos deberá optar por uno de ellos, no pudiendo optar al resto de puestos. Asimismo, en el caso de que se le adjudique un puesto con anterioridad a la resolución de otras convocatorias en que hubiera participado, vendrá obligado a aceptar el primer puesto adjudicado. En ambos supuestos, seguirá formando parte de los listados de puestos específicos en los que figure durante el periodo de vigencia de los mismos.
5. Cuando la adjudicación recaiga en personal funcionario que ya haya obtenido un destino en el procedimiento de provisión de puestos de trabajo con carácter provisional, este vendrá obligado a permanecer en el puesto adjudicado por este último procedimiento, figurando como no disponible en los correspondientes listados de puestos específicos.
6. Se podrá renunciar a la participación en esta convocatoria en el plazo establecido en la Resolución provisional de la presente convocatoria.
7. La presentación de la solicitud de participación en la convocatoria objeto de la presente Resolución supone la disponibilidad y la competencia profesional del aspirante para el desempeño del puesto solicitado. En caso contrario, se procederá a la exclusión de la lista correspondiente.
8. Dada las características del puesto convocado, la adjudicación y renovación del mismo supondrá la dedicación plena a las tareas correspondientes, sin que puedan simultanearse con otras que supongan reducción horaria, salvo la establecida para el personal con más de 55 años.
9. Los requisitos de participación deberán continuar vigentes a la fecha de la oferta del puesto.
10. El personal que haya obtenido continuidad en un puesto específico para el curso escolar 2021/2022 no podrá ser adjudicatario de un nuevo puesto específico, teniendo en cuenta el carácter irrenunciable de los mismos. No obstante, seguirá formando parte de los listados de puestos específicos en los que figure durante el periodo de vigencia de los mismos.

OCTAVA. RECURSOS PROCEDENTES.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada, ante la persona titular de la Consejería de Educación y Deporte, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación, conforme a lo establecido en los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007 de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

EL DELEGADO TERRITORIAL

ANTONIO SUTIL MONTERO

C./ Martínez Montañés, 8. 23007 Jaén. Telf.: 953 003 700
Correo-e: educacion.dpja.ced@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	ANTONIO SUTIL MONTERO	31/08/2021 11:01:17	PÁGINA 7/7
VERIFICACIÓN	tFc2eR8GXXMEE7PT9QRC58K3BCJDCA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

